

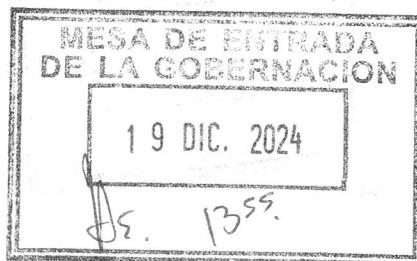


*Honorable Legislatura  
Tucumán*

NOTA 244/2024.-

San Miguel de Tucumán, 19 de Diciembre de 2024.

Al Poder Ejecutivo de la Provincia



Tengo el honor de remitir a V.E., el texto del proyecto de ley sancionado por la Honorable Legislatura, en sesión celebrada en la fecha, prorrogando la vigencia de una serie de disposiciones legales de impacto económico, financiero y productivo para la Provincia.

Dios guarde a V.E.

CLAUDIO ANTONIO PÉREZ  
SECRETARIO  
H. LEGISLATURA DE TUCUMÁN

SERGIO FRANCISCO MANSILLA  
PRESIDENTE SUBROGANTE  
H. LEGISLATURA DE TUCUMÁN



P.L. 95/2024.-

*Honorable Legislatura  
Tucumán*

La Legislatura de la Provincia de Tucumán, sanciona con fuerza de

**LEY:**

**Artículo 1°.-** Modifícase la Ley N° 7007 -Texto Consolidado- y sus modificatorias, en la forma que a continuación se indica:

- En el Art. 2°, reemplazar la expresión: "31 de Diciembre de 2024", por: "31 de Diciembre de 2025".

**Art. 2°.-** Modifícase la Ley N° 7115 -Texto Consolidado- y sus modificatorias, en la forma que a continuación se indica:

- En el Artículo 1°, reemplazar la expresión "31 de Diciembre de 2024", por: "31 de Diciembre de 2025".

**Art. 3°.-** Facúltase a la Caja Popular de Ahorros de la Provincia a prorrogar hasta el 31 de Diciembre de 2025, los contratos de fideicomiso celebrados con los Municipios de la Provincia, conforme las disposiciones de la Ley N° 7467 y modificatorias.

**Art. 4°.-** Modifícase la Ley N° 8228 y sus modificatorias, en la forma que a continuación se indica:

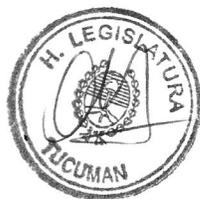
- En los Artículos 1° y 2°, reemplazar la expresión: "31 de Diciembre de 2024", por: "31 de Diciembre de 2025".

**Art. 5°.-** Modifícase la Ley N° 8861 y sus modificatorias en la forma que a continuación se indica:

- Reemplazar el Art. 2°, por el siguiente:

"Art. 2°.- Disponer el diferimiento hasta el 31 de Diciembre de 2025, del plazo para el pago de las cuotas del Impuesto Inmobiliario de los años 2015, 2016, 2017, 2018, 2019, 2020, 2021, 2022, 2023 y 2024 cuyos vencimientos operen entre el 1 de Agosto de 2015 y el 31 de Diciembre de 2024, correspondiente a los inmuebles afectados a las actividades de producción de caña de azúcar, en todo el territorio de la Provincia de Tucumán."

- En el Art. 3°, reemplazar la expresión: "31 de Diciembre de 2024", por: "31 de Diciembre de 2025".





*Honorable Legislatura  
Tucumán*

**Art. 6°.-** Modifícase la Ley N° 9021 y sus modificatorias, en la forma que a continuación se indica:

- En el Artículo 1°, reemplazar la expresión: "31 de Diciembre de 2024", por: "31 de Diciembre de 2025".

**Art. 7°.-** Modifícase la Ley N° 9207 y sus modificatorias, en la forma que a continuación se indica:

- En el Artículo 1°, reemplazar la expresión: "Ejercicio Fiscal 2024", por: "Ejercicio Fiscal 2025".

**Art. 8°.-** Modifícase la Ley N° 9219 y sus modificatorias, en la forma que a continuación se indica:

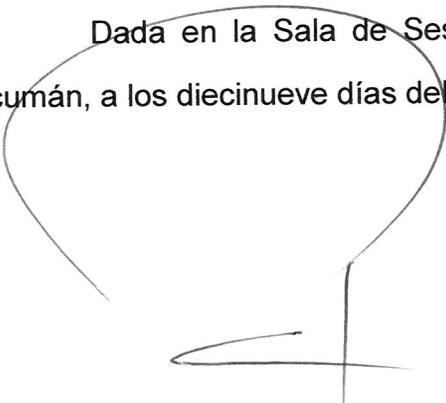
- En el Artículo 1°, reemplazar la expresión: "31 de Diciembre de 2024", por: "31 de Diciembre de 2025".

**Art. 9°.-** Modifícase la Ley N° 9614 y su modificatoria -Texto Actualizado- en la forma que a continuación se indica:

- En el Artículo 1°, reemplazar la expresión: "31 de Diciembre de 2024", por: "31 de Diciembre de 2025".

**Art. 10.-** Comuníquese.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Tucumán, a los diecinueve días del mes de diciembre del año dos mil veinticuatro.

  
CLAUDIO ANTONIO PÉREZ  
SECRETARIO  
H. LEGISLATURA DE TUCUMÁN

  
SERGIO FRANCISCO MANSILLA  
PRESIDENTE SUBROGANTE  
H. LEGISLATURA DE TUCUMÁN